



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-73-2024**

Número de Contrato: 050GYR035N07324-001-00

Número de Registro SAI: D4M0231

Contrato para la **Adquisición de Víveres para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 16 de julio al 31 de diciembre 2024**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, y por la otra parte la empresa **PRAIMIT, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. Carlos Alejandro Villarreal de la Garza**, en su carácter de Representante Legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. **"EL INSTITUTO"** declara:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a) 139, 144 fracciones I y XXIII y 155 fracción XIX del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de Enero del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 (trece), de la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organización Descentralizados el 11 de Febrero de 2022, bajo el folio 97-7-11022022-174007, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4. El **Lic. Mauricio Humberto Zebadúa Santos, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos** de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico.
 - I.5. El **Mtro. Arik Salvatierra García, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Contratante**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.6. El **Dr. Salvador Gómez García, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** y el **Lic. José Roberto Mansur Debernardi, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales**, de **"EL INSTITUTO"**, intervienen en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Requirente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.7. La **Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera, Coordinadora Delegacional de Nutrición y Dietética** de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el oficio de designación 209001-200100/JSPM/2024/0873, de fecha 04 de julio 2024, suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, y la **Lic. Nelly Rocío Benítez Hernández, Jefa del Departamento de Guarderías** de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el oficio de designación 209001-200100/JSPM/2024/0872, de fecha 04 de julio 2024, suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, los cuales se adjuntan al presente contrato como **Anexo 6 (seis)**, intervienen en la firma del presente instrumento jurídico como **Administradoras del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-73-2024**

- I.8. La Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera, Coordinadora Delegacional de Nutrición y Dietética, Lic. Claudia Cecilia Castruita Olvera, Titular de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa y la Lic. Ana María Catalina Frías Calderón, Directora de Guardería Ordinaria 0005, de "EL INSTITUTO", intervienen en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Técnica**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.9. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **Adquisición de víveres para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León para el periodo del 16 de julio al 31 de diciembre 2024.**
- I.10. Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".
- "**EL INSTITUTO**" cuenta con el recurso presupuestal para el ejercicio 2024, autorizado mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio: **0000295384-2024**, para cubrir los compromisos adquiridos en este instrumento jurídico el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.
- I.11. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR035-N-73-2024**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 41, fracción II, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento en vigor, en el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
- I.12. Con fecha **15 de julio del 2024**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el acta de adjudicación directa mencionado en la declaración que antecede.
- I.13. Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.14. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.15. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle **Gregorio Torres Quevedo** número **1950** Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal **64010**.
- II. "**EL PROVEEDOR**" declara:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **5,098**, de fecha **16 de noviembre de 2000**, pasada ante la fe del Licenciado **Raúl Pérez Maldonado Del Bosque**, Notario Público número **121**, con ejercicio en **Monterrey, Nuevo León**; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 24, de fecha 09 de enero de 2001.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Carlos Alejandro Villarreal de la Garza**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **5,761**, de fecha **19 de mayo del 2021**, pasada ante la fe del Licenciado **Gonzalo Galindo García**, Notario Público número **115**, con ejercicio en **Monterrey, Nuevo León**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-73-2024

- II.3.** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, **a la compra, venta, distribución, empacado, refrigeración y conservación de toda clase de productos alimenticios.**
- II.4.** Respecto a sus registros declara: que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **PRA001117B58**; asimismo, cuenta con Registro Patronal número [REDACTED]
- II.5.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.7.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- "EL PROVEEDOR"** manifiesta que se encuentra vigente con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronal a que haya a lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.
- "EL PROVEEDOR"** declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- II.8.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle **Apolo 516 número 1208, Parque Industrial del Poniente Kalos, Santa Catarina, Nuevo León, código postal 64480.**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a la entrega de los bienes por concepto de la **adquisición de víveres para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León para el periodo del 16 de julio al 31 de diciembre 2024**, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 01 (uno)** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$2,388,954.00 (Dos millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$5,970,821.00 (Cinco millones novecientos setenta mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 01 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

#	0	7	u	h
---	---	---	---	---



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-73-2024**

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 08 días naturales tratándose de alimentos perecederos y 20 días naturales aquellos que no sean alimentos perecederos (abarrotes), la cual deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo Número 1950 Oriente, Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010 de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, una vez se cumpla con la entrega de los siguientes documentos conforme a la normatividad actual vigente:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 29-a del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato o convenio;
 - Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
 - Firmada por la persona administradora del contrato
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

En caso de que el anexo 2 del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6130-003-002 sufra modificaciones en el plazo y/o documentación, los requisitos de la forma de pago del presente contrato se ajustaran a la normatividad vigente al momento del pago.

"EL PROVEEDOR" adjudicado deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación que se derive de la licitación, por cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias, Unidad de Control Metabólico Ambulatorio y Guarderías sin combinar en las facturas bienes de otra, aun tratándose del mismo bien; y deberán estar firmadas por el Administrador del Contrato, para el caso de facturas de Unidades Médicas Hospitalarias y la Unidad De Control Metabólico Ambulatoria, la Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera, Coordinadora de Nutrición y Dietética, y para el caso de facturas de Guarderías la Lic. Nelly Rocío Benítez Hernández, Jefa del Departamento de Guarderías.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes adquiridos, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con la Institución Bancaria de su preferencia, ubicada en el territorio nacional, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Tesorería, sito en Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-73-2024

Durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

Tratándose de participación conjunta las opiniones de cumplimiento descritas en el párrafo anterior, deberán de corresponder a aquel que haya sido designado como representante común en el convenio de participación conjunta.

CUARTA.-PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes a **"EL INSTITUTO"** que se mencionan en la cláusula primera, en el plazo y en los lugares señalados en el inciso b) del **Anexo 5 (cinco)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega, así como los relativos al aseguramiento de los mismos; la instalación y puesta en operación a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **16 de julio al 31 de diciembre del 2024**.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la Legislación aplicable en la materia. **"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-73-2024**

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de Cumplimiento del Contrato.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 02 (dos)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Manuel L. Barragán número 4850 norte, colonia Hídalgo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64260.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, o bien, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima inciso a).
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en los artículos 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará a "EL PROVEEDOR" las siguientes penas convencionales por atraso; y, en ningún caso, deberá considerar el IVA, por los siguientes conceptos:

Se aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega y distribución de los bienes hasta por el equivalente al 10% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el I.V.A. en cada uno de los siguientes supuestos:

Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 1.25% por cada 30 minutos de atraso sin exceder el 10% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el I.V.A.

Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 10% diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el I.V.A., a partir de la hora señalada para su recepción.

Los alimentos que no se entreguen en el día y/o la hora solicitada, ya no tiene sentido que los doten posteriormente, esto por la movilidad de las minutas.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-73-2024**

razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- d. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- e. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- f. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- g. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitante por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-73-2024

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91 último párrafo y 103 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno) "Descripción de los Bienes Solicitados"
- Anexo 2 (dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuesta"
- Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"
- Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"
- Anexo 6 (seis) "Oficios de Designación de Administradores de Contrato"

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato y sus anexos, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-73-2024

mala fe, ni otros vicios de voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 30 del mes de julio de 2024, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"

Dr. Tonatihu Ortiz Castillo
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León

C. Carlos Alejandro Villarreal De La Garza
PRAMIT, S.A. DE C.V.

"EL INSTITUTO"

Área Contratante

Lic. Mauricio Humberto Zebadúa Santos
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Mtro. Arik Salvatierra García
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

Área Requiriente

Área Requiriente

Lic. José Roberto Mansur Debernardi
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales

Dr. Salvador Gómez García
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

Administradora del Contrato y Área Técnica

Área Técnica

Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera
Coordinadora Delegacional de Nutrición y Dietética

Lic. Claudia Cédilia Castruita Olvera
Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa

Área Técnica

Administradora del Contrato

Lic. Ana María Catalina Frías Calderón
Directora de Guardería Ordinaria 0005

Lic. Nelly Rocío Benítez Hernández
Jefa del Departamento de Guarderías



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-CYR-050GYR035-N-73-2024

Revisó Jurídicamente

Lic. Sadrac Torres Sotelo

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

La revisión de los aspectos jurídicos del presente documento se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-73-2024**

Anexo 1 (uno)

DERIVADOS LÁCTEOS																				
Catalogo víveres 2023.																				
PARTID A	GPO	GEN	ESP	DI F	DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRES.	PRECIO UNITARIO	HCZ 02		HCZ 04		HCZMF 06							
									MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
3	480	202	0101	02	QUESO PANELA 1000 G	QUESO PANELA. (R)	KG.	\$170.00	233	582	\$39,810.00	\$98,940.00	250	626	\$42,500.00	\$106,420.00	310	752	\$51,170.00	\$127,840.00
3	481	202	0103	01	REQUESON SIN SAL 1000 G	REQUESON SIN SAL	KG.	\$125.00	51	127	\$6,375.00	\$15,875.00	66	164	\$8,250.00	\$20,500.00	62	156	\$7,750.00	\$19,500.00
3	480	202	0203	00	QUESO AMERICANO BAJO EN GRASAS REB 20 G. 180 G	QUESO AMERICANO BAJO EN GRASAS	KG.	\$190.00	175	437	\$33,250.00	\$83,030.00	225	563	\$42,750.00	\$106,970.00	224	561	\$42,560.00	\$106,590.00
3	480	202	0206	01	QUESO CHIHUAHUA 1000 G	QUESO CHIHUAHUA (TIPO)	KG.	\$240.00	113	282	\$27,120.00	\$67,680.00	146	364	\$35,040.00	\$87,360.00	143	358	\$34,320.00	\$86,920.00
3	480	202	0209	01	QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS (500 G)	QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS	KG.	\$310.00	20	49	\$6,200.00	\$15,190.00	24	60	\$7,440.00	\$18,600.00	21	53	\$6,510.00	\$16,430.00
3	480	701	0100	00	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA (900 ML)	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	LTO.	\$125.00	265	662	\$33,125.00	\$82,750.00	346	866	\$43,250.00	\$108,250.00	338	844	\$42,250.00	\$105,500.00
3	480	701	0200	00	MANTEQUILLA SIN SAL (1000 G)	MANTEQUILLA SIN SAL	KG.	\$195.00	97	243	\$18,915.00	\$47,385.00	125	312	\$24,375.00	\$60,840.00	127	315	\$24,785.00	\$61,425.00
3	480	701	0201	00	MANTEQUILLA SIN SAL EN ENVASE INDIVIDUAL (10 G)	MANTEQUILLA S/SAL IND. 10G.	KG.	\$195.00	6	16	\$1,170.00	\$3,120.00	7	17	\$1,365.00	\$3,315.00	8	20	\$1,560.00	\$3,900.00
									\$166,765.00	\$413,970.00			\$204,970.00	\$512,255.00			\$210,885.00	\$527,105.00		

YOGURT																				
Catalogo víveres 2023.																				
PARTID A	GPO	GEN	ESP	DI F	DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRES.	PRECIO UNITARIO	HCZ 02		HCZ 04		HCZMF 06							
									MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
3	480	202	0301	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA (1000 ML)	YOGURT NATURAL LECHE DESCRE.	LTO.	\$49.00	142	354	\$6,958.00	\$17,346.00	184	459	\$9,016.00	\$22,491.00	182	454	\$8,918.00	\$22,246.00
									\$6,958.00	\$17,346.00			\$9,016.00	\$22,491.00			\$8,918.00	\$22,246.00		

EMBUTIDOS																				
Catalogo víveres 2023.																				
PARTID A	GPO	GEN	ESP	DI F	DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRES.	PRECIO UNITARIO	HCZ 02		HCZ 04		HCZMF 06							
									MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
3	480	103	0301	00	JAMON DE PECHUGA DE PAVO REB 25 G. PAQ. 250 G	JAMON DE PECHUGA DE PAVO	KG.	\$180.00	669	1672	\$120,420.00	\$300,960.00	874	2184	\$157,320.00	\$393,120.00	866	2165	\$155,880.00	\$389,700.00
3	480	103	0700	00	SALCHICHA DE PAVO VIENA PZA 40 G. PAQ. 500 G	SALCHICHA DE PAVO VIENA	KG.	\$65.00	216	541	\$14,040.00	\$35,365.00	281	702	\$18,265.00	\$45,630.00	279	698	\$18,135.00	\$45,370.00
3	480	505	0300	00	SOYA PROCESADA (CHORIZO VEGETARIANO) (1000 G)	SOYA PROC. CHORIZO VEGETARIANO	KG.	\$195.00	13	32	\$2,535.00	\$6,240.00	17	43	\$3,315.00	\$8,385.00	16	40	\$3,120.00	\$7,800.00
3	480	701	0300	00	TOCINO (500 G)	TOCINO	KG.	\$225.00	95	237	\$21,375.00	\$53,325.00	17	43	\$3,825.00	\$9,675.00	17	43	\$3,825.00	\$9,675.00
									\$158,370.00	\$395,690.00			\$182,725.00	\$456,810.00			\$180,960.00	\$452,545.00		

DERIVADOS LÁCTEOS																				
Catalogo víveres 2023.																				
PARTID A	GPO	GEN	ESP	DI F	DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRES.	PRECIO UNITARIO	HGSZ 10		HGSZ 11		HGSZ 12							
									MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
3	480	202	0101	02	QUESO PANELA 1000 G	QUESO PANELA. (R)	KG.	\$170.00	5	13	\$850.00	\$2,210.00	30	76	\$5,100.00	\$12,920.00	30	76	\$5,100.00	\$12,920.00
3	481	202	0103	01	REQUESON SIN SAL 1000 G	REQUESON SIN SAL	KG.	\$125.00	1	2	\$125.00	\$250.00	6	16	\$750.00	\$2,000.00	6	16	\$750.00	\$2,000.00
3	480	202	0203	00	QUESO AMERICANO BAJO EN GRASAS REB 20 G. 180 G	QUESO AMERICANO BAJO EN GRASAS	KG.	\$190.00	4	9	\$760.00	\$1,710.00	22	56	\$4,180.00	\$10,640.00	22	56	\$4,180.00	\$10,640.00
3	480	202	0206	01	QUESO CHIHUAHUA 1000 G	QUESO CHIHUAHUA (TIPO)	KG.	\$240.00	2	6	\$480.00	\$1,440.00	15	37	\$3,600.00	\$8,880.00	15	37	\$3,600.00	\$8,880.00
3	480	202	0209	01	QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS (500 G)	QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS	KG.	\$310.00	0	1	\$0.00	\$310.00	2	6	\$620.00	\$1,860.00	2	6	\$620.00	\$1,860.00
3	480	701	0100	00	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA (900 ML)	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	LTO.	\$125.00	6	14	\$750.00	\$1,750.00	34	85	\$4,250.00	\$10,625.00	34	85	\$4,250.00	\$10,625.00
3	480	701	0200	00	MANTEQUILLA SIN SAL (1000 G)	MANTEQUILLA SIN SAL	KG.	\$195.00	2	5	\$390.00	\$975.00	12	31	\$2,340.00	\$6,045.00	12	31	\$2,340.00	\$6,045.00
3	480	701	0201	00	MANTEQUILLA SIN SAL EN ENVASE INDIVIDUAL (10 G)	MANTEQUILLA S/SAL IND. 10G.	KG.	\$195.00	0	0	\$0.00	\$0.00	0	1	\$0.00	\$195.00	0	1	\$0.00	\$195.00
									\$3,355.00	\$8,645.00			\$20,840.00	\$53,165.00			\$20,840.00	\$53,165.00		

YOGURT																				
Catalogo víveres 2023.																				
PARTID A	GPO	GEN	ESP	DI F	DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRES.	PRECIO UNITARIO	HGSZ 10		HGSZ 11		HGSZ 12							
									MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
3	480	202	0301	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA (1000 ML)	YOGURT NATURAL LECHE DESCRE.	LTO.	\$49.00	3	7	\$147.00	\$343.00	18	46	\$882.00	\$2,254.00	18	46	\$882.00	\$2,254.00
									\$147.00	\$343.00			\$882.00	\$2,254.00			\$882.00	\$2,254.00		

EMBUTIDOS																				
Catalogo víveres 2023.																				
PARTID A	GPO	GEN	ESP	DI F	DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRES.	PRECIO UNITARIO	HGSZ 10		HGSZ 11		HGSZ 12							
									MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
3	480	103	0301	00	JAMON DE PECHUGA DE PAVO REB 25 G. PAQ. 250 G	JAMON DE PECHUGA DE PAVO	KG.	\$180.00	15	38	\$2,700.00	\$6,840.00	87	218	\$15,660.00	\$39,240.00	87	218	\$15,660.00	\$39,240.00
3	480	103	0700	00	SALCHICHA DE PAVO VIENA PZA 40 G. PAQ. 500 G	SALCHICHA DE PAVO VIENA	KG.	\$65.00	5	12	\$325.00	\$780.00	28	70	\$1,820.00	\$4,550.00	28	70	\$1,820.00	\$4,550.00
3	480	505	0300	00	SOYA PROCESADA (CHORIZO VEGETARIANO) (1000 G)	SOYA PROC. CHORIZO VEGETARIANO	KG.	\$195.00	0	1	\$0.00	\$195.00	1	3	\$195.00	\$585.00	1	3	\$195.00	\$585.00
3	480	701	0300	00	TOCINO (500 G)	TOCINO	KG.	\$225.00	0	1	\$0.00	\$225.00	2	5	\$450.00	\$1,125.00	2	5	\$450.00	\$1,125.00
									\$3,025.00	\$8,040.00			\$18,125.00	\$45,500.00			\$18,125.00	\$45,500.00		



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-CYR-050CYR035-N-73-2024**

DERIVADOS LACTEOS											HCZ 17				HCZ 33				HCZ 67				UCMA			
Catálogo víveres 2023																										
PARTIDA	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRES.	PRECIO UNITARIO		MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
3	480	202	0101	02		QUESO PANELA 1000 G	QUESO PANELA (7)	KG.	\$770.00		250	624	\$42,500.00	\$106,080.00	201	752	\$53,170.00	\$127,840.00	232	580	\$39,440.00	\$98,600.00	7	77	\$1,190.00	\$2,890.00
3	480	202	0103	01		QUESO SIN SAL 1000 G	QUESO SIN SAL	KG.	\$125.00		55	138	\$6,875.00	\$17,150.00	67	167	\$8,375.00	\$20,875.00	52	130	\$6,500.00	\$16,250.00	0	0	\$0.00	\$0.00
3	480	202	0203	00		QUESO AMERICANO BAJO EN GRASAS 200 G. 1600 G	QUESO AMERICANO BAJO EN GRASAS	KG.	\$190.00		187	468	\$35,530.00	\$88,920.00	225	561	\$42,790.00	\$106,590.00	174	433	\$33,060.00	\$82,270.00	0	0	\$0.00	\$0.00
3	480	202	0206	01		QUESO CHIHUAHUA 1000 G	QUESO CHIHUAHUA (TIPO)	KG.	\$240.00		121	303	\$29,040.00	\$72,720.00	143	358	\$34,320.00	\$85,920.00	112	277	\$26,880.00	\$66,480.00	0	0	\$0.00	\$0.00
3	480	202	0209	01		QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS (500 G)	QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS	KG.	\$310.00		21	52	\$6,510.00	\$16,120.00	25	63	\$7,750.00	\$19,530.00	18	43	\$5,580.00	\$13,310.00	0	0	\$0.00	\$0.00
3	480	701	0100	00		CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA (800 ML)	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	LTO.	\$125.00		284	710	\$35,500.00	\$88,750.00	342	854	\$42,750.00	\$106,750.00	263	668	\$32,875.00	\$82,250.00	0	0	\$0.00	\$0.00
3	480	701	020	00		MANTEQUILLA SIN SAL (1000 G)	MANTEQUILLA SIN SAL	KG.	\$95.00		104	260	\$20,280.00	\$50,700.00	122	305	\$23,790.00	\$59,475.00	97	242	\$18,915.00	\$47,190.00	1	2	\$95.00	\$390.00
3	480	701	0201	00		MANTEQUILLA SIN SAL EN ENVASE INDIVIDUAL (10 G)	MANTEQUILLA S/SAL IND. 10G.	KG.	\$95.00		3	8	\$585.00	\$1,560.00	8	20	\$1,560.00	\$3,900.00	5	13	\$975.00	\$2,535.00	0	0	\$0.00	\$0.00
											\$76,820.00	\$442,100.00			\$212,465.00	\$530,880.00			\$164,225.00	\$408,905.00			\$1,385.00	\$3,280.00		

YOGURT											HCZ 17				HCZ 33				HCZ 67				UCMA			
Catálogo víveres 2023																										
PARTIDA	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRES.	PRECIO UNITARIO		MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
3	480	202	0301	01		YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA (800 ML)	YOGURT NATURAL LECHE DESCRE.	LTO.	\$49.00		152	381	\$7,448.00	\$18,669.00	182	454	\$9,098.00	\$22,248.00	139	347	\$6,810.00	\$17,003.00	5	13	\$245.00	\$637.00
											\$7,448.00	\$18,669.00			\$9,098.00	\$22,248.00			\$6,810.00	\$17,003.00			\$245.00	\$637.00		

EMBUTIDOS											HCZ 17				HCZ 33				HCZ 67				UCMA			
Catálogo víveres 2023																										
PARTIDA	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRES.	PRECIO UNITARIO		MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
3	480	103	0301	00		DAMON DE PECHUGA DE PAVO REB 25 G. PAQ. 250 G	DAMON DE PECHUGA DE PAVO	KG.	\$180.00		718	1794	\$129,240.00	\$322,920.00	870	2175	\$156,600.00	\$391,500.00	656	1637	\$118,080.00	\$294,560.00	0	0	\$0.00	\$0.00
3	480	103	070	00		SALCHICHA DE PAVO VIENA PZA 40 G. PAQ. 500 G	SALCHICHA DE PAVO VIENA	KG.	\$65.00		232	569	\$15,080.00	\$37,765.00	279	698	\$18,135.00	\$46,370.00	212	528	\$13,780.00	\$34,320.00	0	0	\$0.00	\$0.00
3	480	505	030	00		SOYA PROCESADA (CHORIZO VEGETARIANO) (8000 G)	SOYA PROC. CHORIZO VEGETARIANO	KG.	\$195.00		14	35	\$2,730.00	\$6,825.00	16	40	\$3,120.00	\$7,800.00	14	32	\$2,730.00	\$6,840.00	0	0	\$0.00	\$0.00
3	480	701	030	00		TOCINO (500 G)	TOCINO	KG.	\$225.00		14	35	\$3,150.00	\$7,875.00	17	43	\$3,825.00	\$9,675.00	14	36	\$3,150.00	\$8,100.00	0	0	\$0.00	\$0.00
											\$160,200.00	\$375,385.00			\$181,860.00	\$464,345.00			\$137,440.00	\$343,320.00			\$0.00	\$0.00		

DERIVADOS LACTEOS											GUARDERIA 1						GUARDERIA 2						GUARDERIA 3					
Catálogo víveres 2023																												
PARTIDA	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	NOMBRE ORDEN DE COMPRA	PRECIO UNITARIO	PRES.		CPM	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	CPM	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	CPM	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO			
3	22100243	480	202	100	1	QUESO FRESCO 1000 G	QUESO FRESCO	\$170.00	KG.		15	73	182	\$12,410.00	\$30,940.00	13	63	156	\$10,710.00	\$26,520.00	15	73	182	\$12,410.00	\$30,940.00			
3	22100242	480	202	102	2	QUESO OAXACA 1200 G	QUESO OAXACA	\$242.00	KG.		4	21	52	\$5,082.00	\$12,584.00	5	24	60	\$5,808.00	\$14,520.00	4	21	52	\$5,082.00	\$12,584.00			
3	22100240	480	202	206	2	QUESO CHIHUAHUA 3000 G	QUESO CHIHUAHUA	\$240.00	KG.		1	3	8	\$720.00	\$1,920.00	1	2	6	\$480.00	\$1,440.00	1	3	8	\$720.00	\$1,920.00			
3	22100243	480	202	208	2	QUESO MANCHEGO 1000 G	QUESO MANCHEGO	\$195.00	KG.		2	8	20	\$1,560.00	\$3,900.00	1	3	8	\$960.00	\$1,560.00	2	8	20	\$1,560.00	\$3,900.00			
3	22100111	480	701	100	3	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA 1000 ML	CREMA ENTERA LECHE DE VACA	\$125.00	LTO.		7	33	83	\$4,125.00	\$10,375.00	5	22	54	\$2,750.00	\$6,750.00	7	33	83	\$4,125.00	\$10,375.00			
											\$22,887.00	\$59,719.00			\$20,333.00	\$50,790.00			\$22,887.00	\$59,719.00								

YOGURT											GUARDERIA 1						GUARDERIA 2						GUARDERIA 3					
Catálogo víveres 2023																												
PARTIDA	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	NOMBRE ORDEN DE COMPRA	PRECIO UNITARIO	PRES.		CPM	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	CPM	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	CPM	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO			
3	22100276	480	202	301	1	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA 1000 ML	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA	\$49.00	LTO.		2	9	22	\$441.00	\$1,078.00	2	7	18	\$343.00	\$882.00	2	9	22	\$441.00	\$1,078.00			
											\$441.00	\$1,078.00			\$343.00	\$882.00			\$441.00	\$1,078.00								

DERIVADOS LACTEOS											GUARDERIA 4						GUARDERIA 5								
Catálogo víveres 2023																									
PARTIDA	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	NOMBRE ORDEN DE COMPRA	PRECIO UNITARIO	PRES.		CPM	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	CPM	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	CPM	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
3	22100243	480	202	100	1	QUESO FRESCO 1000 G	QUESO FRESCO	\$170.00	KG.		14	68	189	\$11,560.00	\$28,720.00	26	123	307	\$20,910.00	\$52,190.00					
3	22100241	480	202	102	2	QUESO OAXACA 1200 G	QUESO OAXACA	\$242.00	KG.		3	16	40	\$3,872.00	\$9,680.00	6	28	69	\$5,776.00	\$14,598.00					
3	22100240	480	202	206	2	QUESO CHIHUAHUA 3000 G	QUESO CHIHUAHUA	\$240.00	KG.		1	4	9	\$960.00	\$2,160.00	1	3	8	\$720.00	\$1,920.00					
3	22100243	480	202	208	2	QUESO MANCHEGO 1000 G	QUESO MANCHEGO	\$195.00	KG.		1	5	13	\$975.00	\$2,335.00	2	10	25	\$1,950.00	\$4,875.00					
3	22100111	480	701	100	3	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA 1000 ML	CREMA ENTERA LECHE DE VACA	\$125.00	LTO.		5	23	57	\$2,875.00	\$7,125.00	9	42	104	\$5,250.00	\$13,000.00					
											\$20,242.00	\$50,230.00			\$35,606.00	\$88,883.00									

YOGURT											GUARDERIA 4						GUARDERIA 5								
Catálogo víveres 2023																									
PARTIDA	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	NOMBRE ORDEN DE COMPRA	PRECIO UNITARIO	PRES.		CPM	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	CPM	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	CPM	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
3	22100276	480	202	301	1	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA 1000 ML	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA	\$49.00	LTO.		2	7	18	\$343.00	\$882.00	3	14	34	\$686.00	\$1,666.00					
											\$343.00	\$882.00			\$686.00	\$1,666.00									



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-73-2024

Anexo 2 (dos)

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "LA BENEFICIARIA".
Domicilio: Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria" _____
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____
RFC: _____
Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____
Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____
Objeto: _____
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de suscripción: _____
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).
Número de Procedimiento de Contratación:

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-73-2024**

no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificadorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificadorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificadorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificadorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificadorios.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-73-2024**

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-73-2024**

Anexo 3 (tres)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Nuevo León
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000296384-2024 Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 20 Nuevo León
209001 Oficina del OOAD NUEVO LEÓN
200100 Jefatura De Servicios De Prest.

Concepto: Viveros AD Julio e Diciembre 2024

Fecha Elaboración: 28/08/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 5,970,821.00
Cuenta: 42080801 Viveros Unidad de Información: 200401 Centro de Costos: 200208
Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestación

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,388.5	1,685.7	1,838.4	18.3	19.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	204.0	19.5	867.2	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.8.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Firma]
OSCAR LUIS MOLINA BERNAL
OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____,00

Clave: 8170-008-001



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-73-2024

Anexo 4 (cuatro)

ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada.

En relación a la solicitud de la **Adquisición de Víveres**, los concursantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el presente, así mismo, apegándose al Procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de unidades médicas hospitalarias de segundo nivel de atención (2660-003-013), de la Dirección de Prestaciones Médicas y al Procedimiento de Alimentación del Servicio de Guarderías del IMSS (3220-003-030), de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. Así mismo, los bienes ofertados deberán ser descritos en forma amplia y detallada, indicando la partida, clave, descripción, cantidad, precio unitario, subtotal y el importe total de los bienes ofertados, y en su caso, desglosando el I.V.A. y el Impuesto Especial sobre producción y Servicios (IEPS).

Hospitales

DERIVADOS LACTEOS

Catalogo víveres 2023.						DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRES.
PARTIDA	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF			
3	22100242	480	202	0101	02	QUESO PANELA 1000 G	QUESO PANELA. (R)	KG.
3	22100247	481	202	0103	01	REQUESON SIN SAL 1000 G	REQUESON SIN SAL.	KG.
3	22100243	480	202	0203	00	QUESO AMERICANO BAJO EN GRASAS REB 20 G. 180 G	QUESO AMERICANO BAJO EN GRASAS	KG.
3	22100240	480	202	0206	01	QUESO CHIHUAHUA 1000 G	QUESO CHIHUAHUA (TIPO)	KG.
3	22100394	480	202	0209	01	QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS (500 G)	QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS	KG.
3	22100111	480	701	0100	00	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA (900 ML)	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	LTO.
3	22100199	480	701	0200	00	MANTEQUILLA SIN SAL (1000 G)	MANTEQUILLA SIN SAL	KG.
3	22100199	480	701	0201	00	MANTEQUILLA SIN SAL EN ENVASE INDIVIDUAL (10 G)	MANTEQUILLA S/SAL IND. 10G.	KG.

YOGURT

Catalogo víveres 2023.						DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRES.
PARTIDA	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF			
3	22100276	480	202	0301	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA (1000 ML)	YOGURT NATURAL LECHE DESCRE.	LTO.

EMBUTIDOS

Catalogo víveres 2023.						DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRES.
PARTIDA	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF			
3	22100354	480	103	0301	00	JAMON DE PECHUGA DE PAVO REB 25 G. PAQ. 250 G	JAMON DE PECHUGA DE PAVO	KG.
3	22100380	480	103	0700	00	SALCHICHA DE PAVO VIENA PZA 40 G. PAQ. 500 G	SALCHICHA DE PAVO VIENA	KG.
3	22100394	480	505	0300	00	SOYA PROCESADA (CHORIZO VEGETARIANO) (1000 G)	SOYA PROC. CHORIZO VEGETARIANO	KG.
3	22100386	480	701	0300	00	TOCINO (500 G)	TOCINO	KG.

Guarderías



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-73-2024**

DERIVADOS LACTEOS

Catalogo víveres 2023.						DESCRIPCIÓN CORTA	NOMBRE ORDEN DE COMPRA	PRES.
PARTIDA		GPO	GEN	ESP	DIF			
3	22100243	480	202	0100	01	QUESO FRESCO 1000 G	QUESO FRESCO	KG.
3	22100241	480	202	0102	02	QUESO OAXACA 1200 G	QUESO OAXACA	KG.
3	22100240	480	202	0206	02	QUESO CHIHUAHUA 3000 G	QUESO CHIHUAHUA	KG.
3	22100243	480	202	0208	02	QUESO MANCHEGO 1000 G	QUESO MANCHEGO	KG.
3	22100111	480	701	0100	03	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA 1000 ML	CREMA ENTERA LECHE DE VACA	LTO.

YOGURT

Catalogo víveres 2023.						DESCRIPCIÓN CORTA	NOMBRE ORDEN DE COMPRA	PRES.
PARTIDA	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF			
3	22100276	480	202	0301	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA 1000 ML	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA	LTO.

Cabe mencionar que los gramajes de cada artículo serán aceptados de acuerdo a la "descripción corta" y "descripción del artículo" del Catalogo de Viveres 2023, considerando el margen de "+ -" de la descripción del artículo, aún y cuando en dicha descripción no venga el signo de "-".

b) Pruebas o muestras. No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. No aplica.

e) Normas aplicables.

Las Normas Oficiales Mexicanas, aplicables para la presente requisición son:

Clave de Norma Vigente	Descripción
NOM-130-SSA1-1995:	Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias
NMX-F-422-1982:	Productos alimenticios para uso humano. Alimentos regionales. Mole y sus variedades
Modificación (27-03-2020) a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010:	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010.
NOM-035-SSA1-1993:	Bienes y servicios. Quesos de suero. especificaciones sanitarias.
NOM-121-SSA1-1994:	Bienes y servicios, quesos: frescos, madurados y procesados, especificaciones sanitarias
NOM-131-SSA1-1995:	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.
NOM-158-SCFI-2003:	Jamón denominación y clasificación comercial, especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba.
NOM-184-SSA1-2002:	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Especificaciones sanitarias.
Modificación (26-12-2012) a los numerales 4 y 6.10.4, adición del numeral 3.0 y eliminación del numeral 2.8 de la NOM-194-SSA1-2004:	Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.
NOM-251-SSA1-2009:	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-73-2024

Anexo 5 (cinco)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación.

En relación con los términos y condiciones de la solicitud de la **Adquisición de víveres para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, se indica lo siguiente: la vigencia de la contratación será consecutiva sin parcialidades del 16 de julio al 31 de diciembre de 2024.

b) Plazo de entrega del servicio.

La entrega de los bienes se realizará en las direcciones y en los horarios que se detallan a continuación en las 9 Unidades Médicas Hospitalarias, la Unidad de Control Metabólico Ambulatoria y las 5 Guarderías Ordinarias, sin excusar la falta de cumplimiento por ser fin de semana o feriado, exceptuando a las Guarderías Ordinarias, que su entrega será de lunes a viernes, sin tomar en cuenta los días feriados ya que son días sin servicio.

HOSPITALES LOCALES

Unidad	Domicilio	Teléfono
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 2	AVE. CONSTITUCIÓN Y PROF. G. TORRES C.P. 64010 MTY N.L.	81-83-44-82-52
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 4	MATAMOROS 300, CENTRO GUADALUPE C.P. 67100 GUADALUPE N.L.	81-83-54-15-22
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 6	AV. JUÁREZ Y CARRET. A LAREDO SAN NICOLAS DE LOS GARZA C.P. 33490	81-83-76-12-06
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 17	FORTUNATO LOZANO Y ROBLE 2627 COL. BENITO JUAREZ, MTY, N.L. C.P. 64420	81-83-48-23-25
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 33	AV. FÉLIX URESTI GÓMEZ S/N COL. CENTRO C.P. 64010 MONTERREY N.L.	81-83-42-13-23
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 67	CARR. MIGUEL ALEMAN KM 206 APODACA N.L. C.P. 66600	81-11-56-09-00
UNIDAD DE CONTROL METABOLICO AMBULATORIO "UCMA"	AVENIDA JOSE MARIA MORELOS No. 133 COL. CENTRO, MONTERREY, N.L. C.P. 64000	81-13-06-11-61
HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 10	ESCOBEDO Y ALDAMA SABINAS HIDALGO, N.L. C.P. 65200	(824)24-2-12-27
HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 11	JOSE MA. PARAS Y BALLEST MONTEMORELOS, N.L. C.P. 67500	(826)26-3-34-60
HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 12	EMILIO CARRANZA Y NIÑOS HEROS LINARES, N.L. C.P. 67700	(821)21-2-07-40

GUARDERÍAS

Unidad	Domicilio	Teléfono
GUARDERÍA ORDINARIA No. 0001	AVE. ALFONSO REYES S/N, COL. BELLA VISTA, MONTERREY NUEVO LEÓN.	83-51-21-28
GUARDERÍA ORDINARIA No. 0002	RUIZ CORTINES S/NUM. COL. MODERNA C.P. 64530 MONTERREY, N.L.	81-8330 45 10
GUARDERÍA ORDINARIA No. 0003	PEDRO MARTINEZ S/NUM. COL. NUEVO REPUEBLO C.P. 64700 MONTERREY, N.L.	81-81901978
GUARDERÍA ORDINARIA No. 0004	OCAMPO 1113 COL. MIRADOR C.P. 64000, MONTERREY, N.L.	81-83456335
GUARDERÍA ORDINARIA No. 0005	RÍO BRAVO Y RÍO PESQUERIA S/NUM. COL. BERNARDO REYES C.P. 62280 MONTERREY, N.L.	81-83706248

Calendario y horario de entrega y distribución de víveres

Alimentos	Día-Hora de Entrega y Distribución a la Unidad y Guarderías
Lácteos	Lunes a sábado, de 7:00 A 12:00 horas si es pasteurizada o cada 8 días si es tetraabrik o en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-73-2024

	bolsa, o 15 días según capacidad de almacenaje.
Derivados de lácteos	Lunes a sábado, o cada tercer día, de 7:00 A 11:00 horas.
Nota: Los horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo con cada unidad y guardería.	
2660-013-001	

c) Criterio de evaluación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo que se procederá a evaluar técnicamente bajo el método binario, tomando en consideración la descripción del anexo técnico y los términos y condiciones, 4.24.1 incisos q) POBALINES.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones aplicables al servicio.

Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación.

• Microbiología al Personal.

Los resultados de los estudios clínicos practicados por un laboratorio acreditado por la EMA, al personal asignado para la: preparación, entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias, la Unidad de Control Metabólico Ambulatoria y Guarderías Ordinarias, mismos que incluirán:

- Exudado faríngeo.
- Coproparasitoscópico en serie de tres.
- Química sanguínea de 12 elementos.
- Reacciones febriles.
- Biometría hemática.
- Lecho ungüéal.

Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por la EMA, o Secretaría de Salud Estatal anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio, en la cual se deberá demostrar que las pruebas que realizó el laboratorio se encuentran incluidas en su anexo técnico.

Los análisis clínicos deberán reflejar que el personal se encuentra totalmente sano, de conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1.

• Microbiología del agua.

Análisis microbiológicos en original de agua de las llaves.

• Microbiología de superficies inertes.

Superficies inertes (tablas de corte, mesas de trabajo, taras, utensilios) dichos análisis, deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por la EMA, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio ante la EMA.

• Control de fauna.

Presentar original escaneado del contrato celebrado entre una empresa de fumigación de fauna nociva que abarque las instalaciones y el equipo de transporte para el año 2021 con el Licitante. Grado alimenticio del insecticida.

- Carta de respaldo membretada en original del rastro o establecimiento "Tipo de Inspección Federal" (TIF) donde procedan o se elaboran los productos que ofertan (cárnicos de res, cerdo, pollo y embutidos) dirigida a la Convocante con el número y nombre de la licitación.
- Para el caso de huevo y derivados lácteos, dicha carta deberá ser del fabricante de los productos.
- Original y/o copia certificada y copia simple para cotejo, de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar original y/o copia certificada y copia simple para cotejo del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria, dicho documento deberá haberse presentado durante el presente año. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).

• COFEPRIS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-73-2024**

Presentar la última Inspección Sanitaria de las instalaciones, equipo de transporte, equipo de refrigeración y en su caso cámara de refrigeración del Licitante, realizada en base a la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios", en la cual deberá cumplir con el 100% de dicha Norma, practicados por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, anexando original escaneado de dicho documento.

• **ISO 9001.**

Presentar certificado escaneado en el que se especifique su sistema de gestión de calidad y que demuestre que cuenta con mecanismos de control para cada proceso donde garantice que va a proporcionar el suministro de acuerdo a los requisitos solicitados; dicho sistema deberá estar estructurado de acuerdo a la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 o bien su norma equivalente ISO-9001:2015 o FSSC 22000, cuyo alcance sea por lo menos, compra, almacenamiento, empaque y entrega de productos alimenticios a instituciones públicas y privadas.

• **Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.**

Presentar Distintivo escaneado expedido por la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León con el fin de garantizar que ofrecen productos de calidad al consumidor cumpliendo con la normativa sanitaria.

- Escrito bajo protesta de decir verdad, por el que los licitantes acreditarán su existencia legal y personalidad jurídica para efecto de la suscripción de las proposiciones.
- Escrito en el que el licitante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán como mínimo, el grado de contenido nacional de por lo menos el 65% de grado de contenido nacional, ello conforme a lo preceptuado por el artículo 35, primer párrafo del Reglamento de la LAASSP.
- El licitante participante deberá asentar, su dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella.
- Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En caso de que se presenten proposiciones en forma conjunta, cada una de las personas agrupadas, deberá presentar el escrito al que se refiere el punto que antecede.
- Escrito de declaración de integridad, a través del cual el licitante o su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- Escrito por el que el licitante se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.
- Escrito escaneado Bajo Protesta de Decir Verdad (EBPDV), por el que manifiesta, que en caso de que resulte adjudicado, se compromete a comunicar a la convocante cualquier cambio de: domicilio fiscal, representante legal y/o de ventas ante esta convocante, teléfono(s), correo electrónico, a más tardar cinco días después de realizado el cambio.
- Relación de etiquetas entregadas, que serán utilizadas por el área usuaria para la evaluación técnica.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones. No aplica.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. No aplica.

h) Penas convencionales.

El Instituto aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega y distribución de los bienes hasta por el equivalente al 10%, diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 1.25% por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 10% diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-73-2024**

Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 10% diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

Los alimentos que no se entreguen en el día y/o la hora solicitada, ya no tiene sentido que los doten posteriormente, esto por la movilidad de las minutas.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios. No aplica.

j) Garantías.

De conformidad con la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de éste, mediante póliza de fianza a favor del Instituto otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

El proveedor que resulte adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción de éste con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

k) Pago.

El pago se efectuará en tipo de moneda nacional y en una sola exhibición.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- La facturación deberá ser semanal.
- El proveedor adjudicado deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación que se derive de la licitación, por cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias, Unidad de Control Metabólico Ambulatorio y Guarderías sin combinar en las facturas bienes de otra, aun tratándose del mismo bien.
- Las Administradoras del Contrato quedarán establecidas de la siguiente manera: para el caso de las Unidades Médicas Hospitalarias y la Unidad de Control Metabólico Ambulatorio, la Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera, Coordinadora de Nutrición y Dietética, y para el caso de Guarderías la Lic. Nelly Rocio Benítez Hernández, Jefa del Departamento de Guarderías.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable. No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. No aplica.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. No aplica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-73-2024

Anexo 6 (seis)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio No.209001-200100/JSPM/2024/0872

Monterrey N.L., a 04 de julio de 2024

Mtro. Arik Salvatierra García
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Presente


Me refiero al procedimiento de contratación de la **Adquisición de Víveres para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 16 de julio al 31 de diciembre 2024**, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se **DESIGNA** a la Servidora Pública que fungirá como **Administradora del Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá la **Lic. Nelly Rocío Benítez Hernández, Jefa del Departamento de Guarderías**, adscrita al **Departamento de Guarderías**, ubicado en: **Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010** para la **Adquisición de Víveres para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 16 de julio al 31 de diciembre 2024**, cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:


RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Correo Institucional:	nelly.benitez@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	81 8150 3132 Ext. 41048

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Juan Roberto Mansur Debernardi
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en
el Trabajo, Prestaciones, Económicas y Sociales

Firma de aceptación del cargo:


Lic. Nelly Rocío Benítez Hernández
Jefa del Departamento de Guarderías

Organismo de Servicio al Cliente: 800 010 0000, 800 010 0000, Monterrey, N.L. Tel. en 800 010 0000, 410 4100



Número de Contrato: 050GYR035N07324-001-00

23

k7# #ykh

@ 0 7 u h

